

Resumen del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

Este decreto tiene como objetivo garantizar condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo para proteger a los trabajadores.

Puntos clave:

1. Obligaciones de los empleadores:

Los empleadores deben evaluar los riesgos en el lugar de trabajo, adoptar medidas preventivas y proporcionar información, formación y vigilancia a los empleados para evitar accidentes y enfermedades laborales.

2. Condiciones del entorno laboral:

Se establecen requisitos para mantener un ambiente de trabajo seguro, incluyendo buena iluminación, ventilación adecuada, limpieza, orden y condiciones higiénicas apropiadas.

3. Equipos y herramientas:

Los equipos y herramientas deben estar en buen estado, ser seguros y utilizados correctamente. Además, se deben realizar revisiones periódicas.

4. Organización del trabajo:

Se promueve una organización que minimice riesgos, incluyendo pausas, horarios adecuados y medidas para prevenir fatiga y estrés.

5. Vigilancia de la salud:

Los trabajadores deben someterse a controles médicos periódicos para detectar posibles efectos adversos en su salud relacionados con el trabajo.



CON LA FINANCIACIÓN DE:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

AM2024-002-1

**CEME
CEOE**

6. Información y formación:

Es fundamental que los empleados reciban formación e información sobre los riesgos específicos de su puesto y las medidas preventivas.

7. Participación de los trabajadores:

Se fomenta la participación de los empleados en la prevención de riesgos, incluyendo la comunicación de peligros y sugerencias.

En resumen:

Este decreto busca crear un entorno laboral seguro y saludable, estableciendo obligaciones para los empleadores y derechos para los trabajadores, con el fin de prevenir accidentes y proteger la salud en el trabajo.

Aspectos claves de este RD:

- **Condiciones estructurales:** los lugares de trabajo deben de ser estables y resistentes.
- **Vías de circulación:** pasillos, escaleras, y salidas de emergencias, deben de estar despejadas y señalizadas.
- **Condiciones ambientales:** se regula la ventilación, la iluminación, temperatura

Para acceder al enlace directo del RD del BOE, debe presionar control(crtl) y haga click sobre el enlace.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-8669>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

CON LA FINANCIACIÓN DE:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

AM2024-002-1

CEME
CEOE

- y niveles de ruido.
- **Señalización de seguridad:** obligación de colocar carteles y señales cuando existan riesgos. (RD 485/1997, Disposiciones mínimas para la señalización).
- **Medidas de emergencia:** deben de existir planes de evaluación y equipos contra incendios.



CON LA FINANCIACIÓN DE:



AM2024-002-1